



Deiute marauebis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO.

noia de san de unis e ento do y auxiliax adho. señor Juez subdele
gado como aun mismo tiempo desear nase butneron las Regalías
esta ciudad y se cumpla exactamente las ordenanzas libradas por
ago, Dios le Guarde sobre este asunto y por lo mismo viendo el
señor D.ⁿ Juan Antonio Garcia se non dado Reición ante dho. Señor
Juez subdelegado pidiendo licencia para cotar Diferentes Ma
deras para la fabrica de la fuente del oño y Sulabadero fue de
cretado Informase dho. señor conseydor y tocando el dho. Infor
me privativamente a esta ciudad mando Remitir a este Ajun
tamiento los autos para que en su vista se viva dar el Infor
correspondiente lo que pone en noia de esta ciudad para que
consu a costumbrado Zeta Coadyube por su parte al servicio
de su mag^d y Beneficio Público así de sus Vecinos como del Ma
yor aumento de sus montes = Y enterada de la pro posición hecha por
dho. señor conseydor contemplando la Graueclad de esta materia
y que no solo Resulta el Daño ocasionado por dho. Quemado sino
es el queve echo otros cortes de Madera y auone conduido de
Villa de totana lo que pide especial Inspección así del terreno don
de sean a serrado dhas. Maderas como en la Justificación del
Autor o autores de estos Expressos siendo el sitio donde se se
ñala se executaron Parage donde commodamente puede en
coche pasar dho. señor conseydor con cuya Prudencia y Licentia
hara las Justificaciones competentes priviniendo todas las cir
cunstancias previas para Inspección ocular de los terrenos
donde estan lo s^{os} cortados = Auido suplicar adho. s^{or} con
se esfuerce todo lo posible para pasar adho partido y averse